

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTTE N° 200-19/23.-  
Agdos. 700-655/18, y  
N° 715- 1193/18.-  
B.R

DECRETO N° **551** s.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,  
06 MAY 2024

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por de la Sra. Lidia Domínguez, D.N.I. N° 14.637.764, con el patrocinio letrado del Abogado Gustavo Martín Aguirre, en contra de la Resolución N° 002364-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 12 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 6015-HMI-2018, se rechazó la solicitud del reconocimiento del Adicional por Dedicación Exclusiva, efectuada por la Sra. Domínguez.

Que, por tal decisorio la Sra. Domínguez interpone Recurso Jerárquico, como consecuencia de la denegatoria tácita, emitiéndose la Resolución N° 002364-S-2022, que rechaza el recurso jerárquico deducido, siendo notificada a la recurrente en fecha 14 de septiembre de 2022;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, la Sra. Domínguez interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuyente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado;

Que, se registra intervención de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145°c de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que como se desprende de los antecedentes e informes agregados a autos, la solicitante carece de sustento, dado que la misma percibe el adicional por mayor horario del 33%, no cumpliendo con la dedicación exclusiva conforme normativa legal vigente.

Que, asimismo tampoco se encuentra acreditada por parte de la repartición de la que depende la recurrente como personal de planta permanente, la necesidad estructural, necesidad del servicio, ni necesidad de recurso humano, tal y como lo requiere las disposiciones del Decreto N° 3765(bis)-H-86;

Que, además no debe perderse de vista la vigencia de las leyes de Emergencia que expresamente limitan la posibilidad de efectuar el reconocimiento que aquí se peticiona;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que correspondería emitir el acto administrativo por el que se rechace el remedio recursivo tentado;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** Rechazase el Recurso Jerárquico presentado por de la Sra. Lidia Domínguez, D.N.I. N° 14.637.764, con el patrocinio letrado del Abogado Gustavo Martín Aguirre, en contra de la Resolución N° 002364-S-2022, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 12 de agosto de 2022, por las razones expresadas en el exordio. -

QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Signature]*  
Dra. GISELA HUANG  
Jefe de Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



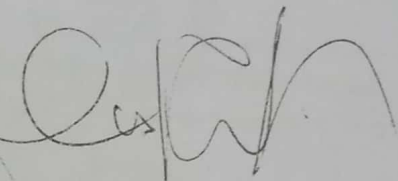


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

CDE A DECRETO N°

551 -S-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -




  
 C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
 MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOJHIO  
MINISTRO SALUD  
JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
 CLAUDIA GISELA HUAR  
 A/C Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Salud - Jujuy